

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres, a 2 de mayo de 2002. La Instructora, Pilar Mallo Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la Planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Villanueva de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en expediente sancionador en materia de plaguicidas.

Siendo desconocidos los actuales domicilios de los interesados en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a la publicación de la resolución dictada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, bien directamente o a través de esta Dirección General.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Expediente: DSV 01/41.

Documento que se notifica: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a la entidad FER-BLAN, S.L., con C.I.F. nº B-06043574 y último domicilio social conocido sito en C/ Alemania nº 6 de la localidad de Don Benito, por una presunta infracción administrativa al art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, consistente en la comisión de los siguientes hechos: almacenamiento y/o comercialización de plaguicidas en el término municipal de Don Benito, sin encontrarse inscrito el local en el obligatorio Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que se han seguido todos los trámites reglamentarios y que el expedientado no ha presentado alegaciones en su defensa.

Considerando lo prescrito en los arts. 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Ratificar en todos sus extremos la propuesta de resolución del presente expediente sancionador.

En consecuencia, sancionar a la entidad FER-BLAN, S.L. con una multa de seiscientos un euros con un céntimo, en concepto de autora responsable de una infracción administrativa tipificada como clandestina por el art. 4.2.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; graduando la sanción con arreglo a lo dispuesto en los arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio.

Asimismo, al amparo de lo preceptuado en el art. 9.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, a cuyo tenor “Cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica podrán ser consideradas también como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección”, se declara la Responsabilidad Subsidiaria de D. Pedro Fernández, con D.N.I. nº 08.741.972-V y domicilio actual desconocido, en su condición de gerente de la empresa expedientada. Dicha responsabilidad subsidiaria sólo será exigible en caso de impago por el deudor principal.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a la empresa Fer-Blan Sociedad Limitada y a D. Pedro Fernández, como gerente de la misma, la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 13 de junio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Tanto el Instructor como el expedientado deberán manifestar si concurre alguna de las causas de abstención y/o recusación previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Expediente: DSV 02/23.

Documento que se notifica: Acuerdo de incoación.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y al apreciarse la comisión de una presunta infracción administrativa al art. 15 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria acuerda incoar de oficio el expediente sancionador nº D.S.V. 02/23.

El presente acuerdo se adopta por propia iniciativa del órgano competente para la incoación del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 7.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.